

caso de aquellos contribuyentes que hayan sido autorizados a llevar su contabilidad, declarar y pagar los impuestos a que se refieren los números 1 y 2 anteriores en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, sólo en cuanto se exija o autorice al contribuyente a declarar y pagar en la misma moneda extranjera, el impuesto anual asociado a dichos pagos provisionales; 5.- La declaración y pago del impuesto Ad Valorem de Zona Franca, establecido en el artículo 11° de la Ley N° 18.211, en el caso de aquellos contribuyentes que hayan sido autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, sólo en cuanto se exija o autorice al contribuyente a declarar y pagar en la misma moneda extranjera en que lleve su contabilidad.

3°) Que, la Resolución Exenta N° 27 del 25.02.2009, de este Servicio, instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales de la facultad relativa a que podrán autorizar o exigir, según corresponda, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes, declaren y paguen los impuestos a que se refiere el considerando anterior y los recargos respectivos, en dólares de los Estados Unidos de América o Euros. En estos casos, se autorizará el pago en moneda extranjera, sólo cuando se trate de la misma moneda en que se declaran los impuestos, conforme al Resolutivo N° 3 de dicha Resolución;

4°) Que, en el presente caso KL TRES LEASING SPA, [REDACTED] a partir del 01.01.2021 por Resolución N° Ex. 77320103919 de fecha 30.12.2020, de la Dirección Metropolitana Santiago Poniente, fue autorizado a llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, además, adjunta una declaración jurada simple en que declara disponer de un instrumento bancario que le permite, conforme al procedimiento vigente a esa fecha, el pago, a través de Internet, de los respectivos impuestos en la moneda extranjera solicitada, por lo que se le puede autorizar a declarar y pagar en la misma moneda extranjera en que lleva su contabilidad;

5°) Que, de acuerdo a lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para declarar y pagar en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 824/74: a) Impuesto a la Renta de Primera Categoría; b) Impuesto Único del inciso 3° del Artículo 21; c) Impuesto Único del artículo 38 bis; d) Impuesto Adicional de los Artículos 58, 59, 60 y 61 y sus correspondientes retenciones; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; f) Pagos Provisionales Mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g) y h) y Artículo 88, en tanto la declaración anual de los impuestos asociados a los mismos sea efectuada en la misma moneda extranjera.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a la empresa caso KL TRES LEASING SPA, [REDACTED], para declarar y pagar en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los impuestos señalados en el considerando N° 5.

La autorización que se concede es conjunta, es decir para declarar F22 y F50. Para el Formulario 22 regirá a contar del Año Tributario 2021, en tanto que para el Formulario 50, regirá a contar del período tributario correspondiente a la fecha de emisión de la presente resolución.

La firma peticionaria por la autorización concedida, deberá ajustarse a la Resolución Ex. 27, del 2009.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada para declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, haciéndose efectiva en el caso del Formulario N° 22 a contar de la declaración anual correspondiente al año comercial siguiente al de término de la autorización. En el caso del Formulario N° 50, la revocación de la autorización para declarar y pagar en moneda extranjera se hará efectiva a contar de la declaración mensual del período tributario correspondiente a enero del año siguiente al de la fecha de la resolución de revocación.

DENIEGASE, la autorización de declarar y pagar en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los demás impuestos no autorizados expresamente en esta resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCION:

[Redacted]
[Redacted]
KL TRES LEASING SPA
[Redacted]
- Expediente